

LABORAL

ABRIL 2017

REGISTRO JORNADA DIARIA DE TRABAJO

Estimado Asociado, tal y como hemos informado en circulares anteriores la Inspección de Trabajo ha venido requiriendo a las empresas el registro diario de la jornada de trabajo que debía incluir el horario concreto de entrada y salida del trabajador. Dicha actuación de la Inspección de trabajo fue amparada por varias Sentencias, entre otras, la Sentencia de la Audiencia Nacional del pasado 4 de diciembre de 2015.

Sin embargo el pasado 23 de marzo de 2017 ha sido dictada Sentencia por el Pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo por la que se anula la Sentencia de la Audiencia Nacional anteriormente citada y se establece que **"El artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores no exige la llevanza de un registro de la jornada diaria efectiva de toda la plantilla para poder comprobar el cumplimiento de los horarios pactados."** Se establece igualmente en la citada Sentencia que el citado precepto sólo obliga a llevar el registro de las horas extras realizadas y a comunicar a final de mes su número al trabajador y a la representación legal de los trabajadores, caso de haberse efectuado.

En nada afecta la citada Sentencia a los contratos a tiempo parcial, existiendo para este tipo de contratos la obligación de registrar diariamente la jornada y totalizar mensualmente todas las horas realizadas por el trabajador, así como entregar al mismo el resumen mensual de las horas trabajadas.

C.I.F. G-80588023

